

MESA GENERAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS: DEVOLUCIÓN DE TODA LA EXTRA DE 2012 Y RECONOCIMIENTO Y DISFRUTE DE LOS CANOSOS Y DÍAS DE VACACIONES ADICIONALES DESDE 2015

**I
N
F
O
R
M
A**

En la reunión de la Mesa General de Empleados Públicos, celebrada en la mañana del día de hoy, miércoles 4 de noviembre, y tras varias sesiones en las últimas semanas, **los sindicatos y la Administración hemos acordado los términos concretos de devolución de la Paga Extra de 2012 y la aplicación de los días de libre disposición (canosos) y los días de vacaciones adicionales por antigüedad del año 2015 y siguientes.**

DEVOLUCIÓN PAGA EXTRA 2012: el 50% de la paga extra de 2012, que aún está pendiente por abonar los Empleados Públicos, se cobrará en 2016 en dos partes:

- la primera (25,14%, 46 días), con la nómina de febrero.
- la segunda (24,59%, 45 días), siempre que la situación económica financiera y presupuestaria así lo posibilite, en la nómina del mes de octubre de 2016 de ese mismo año, siendo enero de 2017 la fecha límite para su abono.

Sobre el RECONOCIMIENTO Y DISFRUTE DE LOS CANOSOS Y DÍAS DE VACACIONES ADICIONALES de 2015, 2016, 2017 y 2018:

- Los días generados en 2015 se podrán disfrutar desde la fecha de este acuerdo hasta el 31/12/2016
- Los días generados en 2016 se podrán disfrutar desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31/12/2017
- Los días generados en 2017 se podrán disfrutar desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31/12/2018.
- Los días generados en 2018 y sucesivos se podrán disfrutar en el año de su devengo y hasta el 31 de enero del año siguiente.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

Las Organizaciones Sindicales presentes han firmado el Acuerdo que se elevará a Consejo de Gobierno para que los Empleados Públicos (personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid) puedan disfrutar de los términos concretados anteriormente.

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



+INFO.:



Por su parte, la Administración se ha comprometido a incluir un Calendario de Negociación para tratar el resto de los temas que quedan pendientes de resolver con respecto al conjunto de derechos que aún han de ser recuperados por los Empleados Públicos, aún vigentes, tanto en el Acuerdo Sectorial de Funcionarios como en el Convenio Colectivo: la inmediata restitución de los derechos sociales, el 100% del salario en IT (recuperando de este modo la situación de la que se disponía con anterioridad), la eliminación de las barreras en el cobro de la Carrera Profesional, el desarrollo de las Ofertas de Empleo Público pendientes o el aumento de de la oferta en Promoción Interna o recuperación como categorías "vivas" aquellas que se declararon a extinguir (tanto en Sanidad como en el resto de las Consejerías), entre otros, consecuencia de la política de recortes iniciada por predecesores gobiernos regionales.

Diferencia**t**e





Comunidad de Madrid



PRE-ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL ABONO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012 Y LA CONCESIÓN DE DÍAS ADICIONALES DE PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES Y DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD

La Administración de la Comunidad de Madrid y las organizaciones sindicales CC.OO, UGT, CSIT-Unión Profesional y CSI-F, firmantes del presente Acuerdo, coinciden en constatar el relevante papel que los empleados públicos desempeñan para la prestación a los ciudadanos de unos servicios de calidad, así como la elevada contribución, en un contexto especialmente complejo, que han realizado en los últimos años a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Precisamente por ello, y en el arranque de un nuevo ciclo económico, es común a ambas partes la voluntad de impulsar actuaciones que contribuyan, en tanto la situación presupuestaria lo posibilite, a reconocer estos esfuerzos y a mejorar las condiciones de empleo del personal al servicio de la Administración madrileña, objetivo del que constituye una clara manifestación este Acuerdo, a través del cual se trasladan al ordenamiento autonómico diversas medidas cuya adopción posibilita la legislación básica, si bien adaptadas a la realidad propia de esta Comunidad.

Este Acuerdo, asimismo, es el fruto de una franca y leal negociación colectiva que está llamada a servir de fundamento a ulteriores procesos negociales basados en un clima de constante diálogo social, voluntad de entendimiento, responsabilidad y reconocimiento mutuo entre las partes, con la finalidad de poner en marcha

 CSIT Unión Profesional

 CC.OO.


Jap/Amara
UGT

 CSI-F 1



Comunidad de Madrid



políticas de personal que contribuyan a la vez al mejor funcionamiento de la Administración pública y a la mejora de la función pública autonómica.

En virtud de cuanto antecede, en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2015, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid adopta, por unanimidad, el siguiente

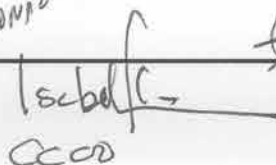
ACUERDO

Primero.- Objeto.

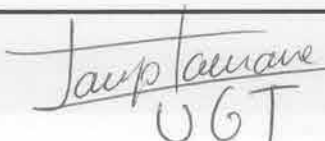
El presente Acuerdo tiene por objeto:

- a) El reconocimiento de la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, pendientes de abonar de conformidad con la disposición adicional décima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.
- b) El establecimiento de días de permiso por asuntos particulares por antigüedad y de días adicionales de vacaciones por antigüedad para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales decimotercera y decimocuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.


CSIT Unión Profesional


CCOD




UGT


CSI-F 2

Segundo.- *Ámbito de aplicación.*

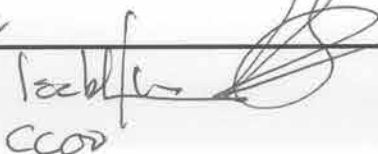
Este Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus organismos autónomos, entidades y entes públicos dependientes, incluidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cualquiera que sea la naturaleza, funcional, laboral o estatutaria, y fija o temporal, de su vinculación jurídica.

Tercero.- *Recuperación de las cantidades pendientes de abono de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.*

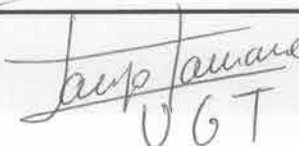
1. Los empleados públicos tendrán derecho a la devolución de las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de acuerdo con los siguientes plazos y porcentajes:
 - a) Se procederá al abono, en el mes de febrero de 2016, de una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 46 días o el 25,14 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de 2012.
 - b) Siempre que la situación económico-financiera y presupuestaria así lo hagan posible, se procederá al abono, en el mes de octubre de 2016, de una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 45 días o el 24,59 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales equivalentes del mes de



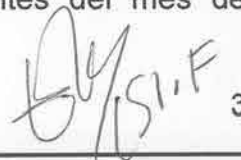
CSIT Unión Profesional



CCOO



UGT



CSI-F 3



Comunidad de Madrid



diciembre de 2012. Excepcionalmente y en el supuesto de que, por las circunstancias indicadas, ello no fuera posible, en todo caso se procederá al abono de estas cantidades en el mes de enero de 2017.

2. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los días y porcentajes indicados en el punto anterior se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

Cuarto.- Permiso por asuntos particulares por antigüedad.

Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar, cada año, de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Estos días adicionales de permiso podrán disfrutarse a partir del día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Quinto.- Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Los empleados públicos, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad que se indican, tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.


CSI Unión Profesional


CCOD


UGT


CSI-F 4



Comunidad de Madrid



Estos días adicionales de vacaciones por antigüedad podrán disfrutarse a partir del día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio. Igualmente, podrán disfrutarse de manera independiente de los períodos mínimos de disfrute de las vacaciones que, en cada caso, estén establecidos, así como acumularse con los días de asuntos propios.

Sexto.- Régimen transitorio.

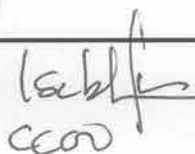
El disfrute de los días adicionales de permiso por asuntos propios y de vacaciones por antigüedad previstos en los apartados Cuarto y Quinto de este Acuerdo, se efectuará de conformidad con el siguiente régimen y calendario:

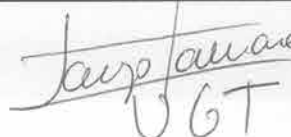
- Días adicionales devengados en el año 2015: podrán disfrutarse desde la fecha de su devengo y hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Días adicionales devengados en el año 2016: podrán disfrutarse desde la fecha de su devengo y hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Días adicionales devengados en el año 2017: podrán disfrutarse desde la fecha de su devengo y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Días devengados en el año 2018 y sucesivos: podrán disfrutarse en el año de su devengo y hasta el 31 de enero del año siguiente.

Séptimo.- Calendario de negociación.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a establecer un calendario de negociación de las cuestiones que las partes igualmente determinen para la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.


CSIT Unión Profesional


CC00


UGT


CSI-F 5



Comunidad de Madrid



Octavo.- Vigencia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se proceda expresa y formalmente a su ratificación.

Madrid, a 4 de noviembre de 2015

ADMINISTRACIÓN

CC.OO.

UGT

CSIT-Unión Profesional

CSI-F